



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

020

Nº.....

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 13 FEB. 2020

VISTOS:

El Informe N° 011-2020/INABIF.USPNNA, la Nota N° 0038-2020-INABIF/USPNNA de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, y el Informe N° 067 -2020-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0011-2020-INABIF/USPNNA y Nota N° 0038-2020-INABIF/USPNNA de fechas 27 de enero y 05 de febrero de 2020 respectivamente, la Directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes solicita autorización a la Dirección Ejecutiva para el viaje en comisión de servicios a la Región Loreto (vía aérea) por 05 días (del 17 al 21 de febrero de 2020) de los siguientes servidores: FLOR RAUCH SANCHEZ, MILAGROS SANCHEZ MACIAS y GUSTAVO CÁCERES PIZARRO; con la finalidad de realizar la supervisión, asistencia técnica y participar en actividades protocolares de los Centros de Acogida Residencial de la jurisdicción;

Que, el Numeral 5.3.6 de la Directiva N° 001-2010/INABIF-DE "Normas y Procedimientos para la Programación, Autorización, Otorgamiento de Viáticos y Rendición de Gastos por Viajes en Comisión de Servicio de los trabajadores y funcionarios del INABIF", aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 011 de fecha 12 de enero de 2010, precisa que la comisión de servicios no deberá exceder los cuatro (04) días hábiles, debiendo desarrollarse de preferencia entre los días lunes a viernes. Dicha comisión deberá contar con el debido sustento el cual será puesto a consideración de la Dirección Ejecutiva, quien de considerarlo conveniente lo autorizará. La precitada norma agrega, que excepcionalmente la comisión de servicio podrá ser mayor a cuatro (4) días, siempre y cuando se cuente con la autorización expresa de la Dirección Ejecutiva, mediante el acto administrativo correspondiente;

En consecuencia, dado que la comisión de servicios en mención excede de los 04 días debe ser autorizado mediante el acto resolutivo de la Dirección Ejecutiva;

Contando con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 067 -2020-INABIF/UAJ de fecha 12 de febrero de 2020 y con la visación de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y la Unidad de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, y la Resolución Ministerial N° 185-2019-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR el viaje en Comisión de Servicios a la Región Loreto (vía aérea) por 05 días (del 17 al 21 de febrero de 2020) de los siguientes servidores: FLOR RAUCH SANCHEZ, MILAGROS SANCHEZ MACIAS y GUSTAVO CÁCERES PIZARRO; con la finalidad de realizar la supervisión, asistencia técnica y participar en actividades protocolares de los Centros de Acogida Residencial de la jurisdicción.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Sub Unidad de Informática, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del INABIF (www.inabif.gob.pe), para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración notificar el presente acto a los servidores en mención y a las unidades de organización de la Entidad para las acciones correspondientes.

Regístrese y Comuníquese.

Mg. JESSYCA DIAZ VALVERDE
Directora Ejecutiva (e)
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP